

TÍTULO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y FUENLABRADA SPORT.

OBJETO: Que mediante el presente Convenio, las partes intervinientes fijan las condiciones para que la Sociedad ponga a disposición de los vecinos de Fuenlabrada y a través de una convocatoria pública que articule el Ayuntamiento con sus propios medios, un número determinado de abonos gratuitos para que aquellos puedan tener acceso a las instalaciones deportivas de la Sociedad.

DURACIÓN: 12 meses que comprende el período entre el 1 de septiembre de 2.018 y el 31 de agosto de 2.019.

OBLIGACIONES ECONÓMICAS: Obligaciones adquiridas por la Sociedad.

La Sociedad se compromete a entregar de forma totalmente gratuita 1500 abonos mensuales desde el 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019 para el acceso a sus instalaciones a aquellos vecinos del municipio, preferentemente usuarios de la Escuela Municipal de Natación del Patronato Municipal de Deportes, mientras duren las obras que con motivo de la ejecución de las obras del Plan Prisma de la Comunidad de Madrid comenzarán próximamente en la Piscina Municipal o que a tal fin seleccione el Ayuntamiento de forma directa o mediante convocatoria pública convocada al efecto según lo señalado en la Estipulación Tercera.

Obligaciones adquiridas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a realizar con sus propios medios, una convocatoria pública para que el reparto de los citados abonos entre los ciudadanos de Fuenlabrada se realice en base a criterios de igualdad de oportunidades para la promoción del deporte, así como a facilitar que los usuarios de la piscina municipal puedan hacer uso de las instalaciones deportivas de la Sociedad de una forma directa.

Asimismo, una vez resuelta la convocatoria anteriormente descrita, el Ayuntamiento se compromete a hacer entrega a los beneficiarios de los abonos que a tal fin le facilite la Sociedad, una vez que, mediante comunicación expresa realizada por el Ayuntamiento, ésta tenga constancia del resultado de la repetida convocatoria.

Que el número de abonos que por parte de la Sociedad se pone a disposición de los vecinos en virtud del presente Convenio, en ningún caso computarán como abonos reales a los efectos señalados por la cláusula Quinta del Contrato suscrito entre ambas partes relativa a la garantía de abonados o tarifa de equilibrio.